



NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la citación por aviso a l la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA con el fin de notificación del "AUTO DE CARGOS Nº 13445 del 6 de septiembre del 2017.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas por correo certificado 4-72, a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA, han sido devueltas, no obstante al marcar a los números de teléfono que reposan en el expediente 2885622 y 3014444, No contestan, el número no ha sido asignado al público.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica Auto de Cargos N° 13445 del 6 de septiembre del 2017, expedida por la Directora Territorial de Antioquia.

El día dos (02) de octubre de 2017, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MARIA ALEJANDRA TOBÓN GALLEGO

Alejandra tabona

Auxiliar Administrativa

Elaboró: Alejandra T Reviso: A.F. Holguin

C \Users\Gmeneses\Documents\ARCHIVO SECRETARIAL 2017\PUBLICACION PAGINA WEB\PUBLICACIÓN PAGINA WEB.Docx



107 22011





AUTO DE CARGOS

N° 13445

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR:

LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012 EN SU ARTICULO 13, QUE ADICIONO EL ARTICULO 115
DEL DECRETO 2150 DE 1995, Y MODIFICO EL ARTICULO 91 DEL DECRETO LEY 1295 DE 1994, EL
DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, RESOLUCIÓN 02143 DE 28 DE MAYO DE 2014, EL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY
1437 DE 2011, DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 Y,

Medellin, n. 6 SEP 2017

RADICADO: 191 del 8 DE ENERO DE 2015.

TENIENDO EN CONSIDERACION QUE:

En cumplimiento de las funciones propias de esta Dirección Territorial, se ordenó el inicio de Averiguación Preliminar del Radicado N°. 191 del 8 DE ENERO DE 2015, por querella interpuesta ante la Territorial, con el fin de dar trámite en cuanto a un NORMAS SST Y RL y las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, a la petición de la señora ANA MARIA CORREA GIL, actuando como TRABAJADORA; donde se solicita investigar a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, que se ubicada en la CL 50 SUR 43 A 15, teléfono 2885622 del Municipio de SABANETA – Antioquia. Empresa que está Afiliada a ARL POSITIVA y representada legalmente por el Doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA MACÍAS, e identificado con cédula de ciudadanía N° 70052801.

Según el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo se establece: "la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el gobierno, o el mismo ministerio, lo determinen".

Que el numeral 8° del Artículo 1°, de la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, Asignó al Director Territorial la Función de "conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo e imponer las sanciones del conforme en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1562 y en el artículo 13 la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones Legales Sobre el Sistema general de Riesgos Laborales. Segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales".

HECHOS

Primero: En cumplimiento de las funciones esta Dirección Territorial, ordenó el inicio de la Averiguación Preliminar del Radicado N°. 191 del 8 DE ENERO DE 2015; para investigar a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, ubicada en la CL 50 SUR 43 A 15, teléfono 2885622 del Municipio de SABANETA, a petición de la señora ANA MARIA CORREA GIL, actuando como TRABAJADORA; de la empresa, por supuesta violación a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se expresa:





... por presuntas irregularidades por en el cumplimiento del PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL ...

(...)

Debido al problema de salud que padezco, los médicos me han mandado unas series de RESTRINCIONES LABORALES, el cual he entregado a la Empesa ...

... la empresa ha hecho caso omiso a estas restricciones ...

- (...) no le da cumplimiento a las actividades de promoción de la salud para la detección temprana de enfermedades ...
- 2) (...) no realiza las Evaluaciones Periódicas Ocupacionales ...
- 3) Los trabajadores desconocemos los resultados de las valoraciones (...) solicito que se verifique la existencia ...
- 4) (...) no da cumplimiento en lo referente al programa de vigilancia epidemiológica ...
- 5) (...) no realiza estudios de puestos de trabajo ...
- 6) el copaso (...) no da cumplimiento a uno (...) articulo 10 de la resolución 1016 ...
- 7) (...) no hace exámenes médicos preventivos ...
- 8) (...) no cumple con el manual de procedimiento del proceso de Rehabilitación ... (...)"

Segundo: Para la práctica de pruebas se comisionó al Doctor RONALD ANTONIO RIOS MOSQUERA adscrito a esta Dirección Territorial y en caso de que considere necesario pruebas diferentes a las decretadas, lo haga conocer a este despacho para que sean ordenadas; igualmente el funcionario quedo comisionado para proyectar el Auto de Formulación de Cargos, en caso de existir méritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, o el proyecto de Auto de archivo en el evento en que se verifique que la Empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con NIT° 890935258-5, cumple con lo requerido.

Tercero: La Dirección Territorial comisionó al Doctor ENRIQUE CUELLO MORENO adscrito a esta Dirección Territorial, para que continúe con la indagación, igualmente el funcionario quedo comisionado para proyectar el Auto de Formulación de Cargos, en caso de existir meritos para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio, o el proyecto de Auto de archivo.

Cuarto: Con Oficio N°. 70050001-1271 del 10 de febrero de 2016, se comunica a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con NIT° 890935258-5, el Auto del TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Quinto: La empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, mediante Radicado N° 2736 del 25 de FEBRERO de 2016, DONDE MANIFIESTAN:

"(...)

El día 25 de julio del año 2011 la señora (...) sufrió un accidente laboral (...) el cual fue reportado oportunamente (...) la empresa le prestó la debida atención (...) ha tenido una serie de incapacidades, restricciones y calificación (...) lo cual ha sido apoyado y atendido por la empresa

··· (...)"

Además arriman al expediente:

- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal. (Folios 34 al 37).
- Copia Contrato de Prestación de Servicios. (Folio 38).
- Copia de Informe de Accidente de Trabajo. (Folios 39 al 40).
- Copia de Recomendaciones. (Folio 41).
- Copia de Contestación de Petición. (Folio 42).
- Copia del Listado de Ausentismo. (Folios 43 al 44).
- Copia de Listado de incapacites de la señora. (Folio 45).
- Copia de Folio Medico. (Folio 46).
- Copia de Constancia de la Empresa. (Folio 46).
- Copia de Cartas a las Entidades. (Folios 48 al 52).







- Copia de Folio Medico. (Folios 53 al 54).
- Copia de Actas de Comité. (Folios 55 al 58).
- Copia de Orden de Pausas Activas. (Folios 59 al 60).
- Copia de Recomendaciones. (Folio 61).
- Copia de Folios de Comunicaciones en Proceso de Calificación. (Folios 62 al 72).
- Copia de Carta de Entrega de Dotación. (Folio 73).
- Copia de Folios de Seguimiento Laboral. (Folios 74 al 77).
- Copia de Ejercicios de Pausas Activas. (Folios 78 al 85).

Sexto: El Director Territorial de Antioquia, expidió el Auto N°. 1324 del 17 de marzo de 2016, por medio del cual comisiona al doctor CARLOS DIEGO SUATERNA HURTADO para que continúe con la Averiguación.

Séptimo: El Auto le fue comunicado a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, mediante oficio número 70050001-5065 del 8 de abril de 2016.

Octavo: La empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, mediante Radicado N° 2736 del 25 de FEBRERO de 2016, arriman al expediente:

- Copia del Listado de Ausentismo. (Folios 92 al 97).
- Copia de Constancia de la Empresa. (Folio 98).
- Copia de Carta a Sura. (Folios 99 al 101).
- Copia de Actas de Comité. (Folios 102 al 107).
- Copia de Recomendaciones. (Folio 108).
- Copia de Acta de Pausas Activas. (Folio 109).
- Copia de Contestación de Petición. (Folios 110 al 111).
- Copia de Ejercicios de Pausas Activas. (Folios 112 al 119).
- Copia de Recomendaciones. (Folios 120 al 121).
- Copia de Folios de Comunicaciones en Proceso de Calificación. (Folios 122 al 127).
- Copia de Carta de Entrega de Dotación. (Folio 128).
- Copia de Acta. (Folio 129).
- Copia de Recomendaciones. (Folio 130).
- Copia de Folios de Seguimiento Laboral. (Folios 131 al 139).
- Copia de Intervención de la Enfermedad Laboral. (Folios 140 al 187).

Noveno: La empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, no ha presentado nuevas pruebas o documentación alguna o diferente a la existente en el expediente.

Decimo: Por todo lo anterior, para el Despacho instructor, resulta claro que la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nitº. 890935258-5, conoce sobre la averiguación preliminar que se inició en su contra y no aporto parcialmente algunas de las pruebas documentales solicitadas, en consecuencia se encuentra mérito para dar apertura a un procedimiento administrativo sancionatorio y formular cargos.

IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO

La empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, y se ubica en la CL 50 SUR 43 A 15, teléfono 2885622 del Municipio de SABANETA, (Antioquia).

ATRIBUCIONES Y SANCIONES

En el evento que la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, no logre desvirtuar los cargos descritos en los Apartes Normativos antes transcritos Mediante el aporte de Evidencia documental in situ, en las etapas sucesivas en este Procedimiento





Administrativo Sancionatorio, podrá ser objeto de las sanciones pecuniarias de hasta 500 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de acuerdo a lo previsto en el inciso 1° del artículo 13° de la Ley 1562 de 11 de julio de 2012; reglamentado por el artículo 5 del decreto 472 de 2015 y el Decreto 1072 de 2015.

Por último resulta pertinente recordarle al empleador que acorde a lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 en el Parágrafo del artículo 14, El Ministerio del Trabajo como autoridad de vigilancia y control puede establecer el grado de ejecución del Programa de Salud Ocupacional, hoy denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, para ello se podrá basar en el cumplimiento de requerimientos, normas y acciones de medicina preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial realizados.

Por lo Expresado, expuesto y previas las anteriores consideraciones de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, Este Despacho en la uso de Sus facultades legales,

CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

CARGO PRIMERO: NO APORTÓ Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales, de los trabajadores y en especial la de el trabajador quejoso, con lo que presuntamente se estaría violando los Artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.15 numerales 3,4,5,6 del Decreto 1072 de 2015. Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literales c y d, artículo 21 literales a y b.

CARGO SEGUNDO: NO APORTÓ Copia de Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del requerimiento y el anterior, y las tres últimas actas de reunión del comité. Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 5, 7 y 11 literal k; Decreto Ley 1295 de 1994, artículos 35 y 63 Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.8 # 9 y 2.2.4.6.12 # 10.

CARGO TERCERO: NO APORTÓ Copia del programa de salud ocupacional, hoy denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO existente antes del 30 de noviembre de 2016, con las evidencias de su ejecución, Además evidencias de la implementación del nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua: PHVA, con lo que presuntamente se estaría violando la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literal D; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.4, Decreto 052 de 2017.

CARGO CUARTO: NO APORTÓ Identificación de los Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos actualizada. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en ésta, (Matriz de riesgos) antes del 30 de noviembre de 2016, con lo que presuntamente se estaría violando la Resolución 1016 de 1989, articulo 11 numeral 1 al 13; Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.7 numeral 1, artículo 2.2.4.6.8 numeral 6, artículo 2.2.4.6.12 numeral 3 y artículo 3 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23.

CARGO QUINTO: NO APORTÓ Resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional) realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo de la misma, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados, antes del 11 de enero de 2017, con lo que presuntamente estaría violando la Resolución 2013 de 1986, Art. 11 literal f. La resolución 1016 de 1989, Art. 11 numeral 2, 5, 8, 11 y 14; Decreto 1072 de 2015 Articulo 2.2.4.6.12 numeral 14, Articulo 2.2.4.6.21 numeral 6, Artículo 2.2.4.6.22 numeral 5, Artículo 2.2.4.6.24 Parágrafo 1 2.2.4.6.32.

CARGO SEXTO: NO APORTÓ Constancia de entrega de elementos de protección personal correspondiente al último año. Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado, o en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren, y en especial los entregados a el trabajador quejoso. Resolución 2400 de 1979, artículos 176 y 178, Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16 numeral 2, artículo 2.2.4.2.4.2 párrafo tres (3), 2.2.4.6.12 numeral 8, 2.2.4.6.24 # 5 y parágrafo primero.







13445

CARGO SEPTIMO: NO APORTÓ Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, y en especial las realizadas a el trabajador quejoso. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto 1295 de 1994 artículo 62 párrafo primero, Decreto 2646 de 2008 artículo 13 numerales 4 y 5, Ley 1562 de 2012 artículo 26; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.4.2 párrafo segundo, 2.2.4.6.11 párrafo segundo y 2.2.4.6.12 #6.

CARGO OCTAVO: NO APORTÓ Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste. Resolución 1016 de 1989, artículo 4°, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 numeral 7; artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.3 y su parágrafo segundo; artículo 2.2.4.6.20 numeral 3, artículo 2.2.4.6.21 numeral 2 y 7, artículo 2.2.4.6.22 numerales 3 y 10, artículo 2.2.4.6.31 numeral 2.

CARGO NOVENO: NO APORTÓ Normas de seguridad elaboradas para el oficio, y el análisis del riesgo y la socialización de ambos, y en especial las normas y socialización del trabajador quejoso. Resolución 1016 de 1989 artículo 10 numeral 10, artículo 11 numeral 12; Ley 1562 de 2012 artículo 11 numeral 2 literal d; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.16 numeral 6, artículo 2.2.4.6.31 numeral 16.

CARGO DECIMO: NO APORTÓ Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales, periódicos y de egreso con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado, y en especial los exámenes realizados a el trabajador quejoso. Decreto 614 de 1984 artículos 30 literal b) numeral 1; Resolución 1016 de 1989 artículo 10 numeral 1, Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6; Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18 y artículo 2.2.4.2.4.5; artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3, artículo 486 del C.S. del T.

CARGO DÉCIMO PRIMERO: NO APORTÓ Copia de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en la que se evidencie la participación de los trabajadores. Ley 9 de 1979 artículo 478; Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2; Decreto 1295 de 1994 artículo 35 literal d); Resolución 2346 de 2007 artículo 7 numeral 1; Ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 1 literal f) y numeral 2 literal b); Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2 numeral 36, artículo 2.2.4.6.12 numeral 4 y 13, artículo 2.2.4.6.13 numeral 1, artículo 2.2.4.6.16 numeral 6, artículo 2.2.4.6.21 numeral 8, artículo 2.2.4.6.22 numeral 6 y artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3.

CARGO DECIMO SEGUNDO: NO APORTÓ el Sistema de Riesgo Psicosocial. Resolución 2646 de 2008, articulo 16 y 17. Resolución 1016 de 1989, articulo 10 numeral 12, articulo 11 numeral 2.

CARGO DECIMO TERCERO: NO APORTÓ Sistema de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo; Resolución 1075 de 1992, articulo 1; Decreto 1108 de 1994, articulo 41; Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Ley 1566 de 2012.

CARGO DECIMO CUARTO: NO APORTÓ Copia del Balance General de la Empresa a 31 de Diciembre del 2016, avalado por el Contador Público con copia de Tarjeta Profesional. Artículo 486 del C.S del T.

CARGO DECIMO QUINTO: NO APORTÓ número del NIT y número de trabajadores de la empresa. Certificación sobre: número de trabajadores; si tiene sindicato informar el porcentaje trabajadores sindicalizados y si hay pacto colectivo o convención colectiva. Con lo que presuntamente se estaría violando: el Artículo 486 de C.S del T.

NORMAS SANCIONATORIAS

Ahora bien, en el caso de comprobarse al concluir la presente investigación, la responsabilidad de la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, el incumplimiento de las Normas de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, la sanción a





13445

AUTO DE CARGOS Nº.

imponer sería la prevista en la Ley 1562 de 2012 en su artículo 13, reglamentado por el artículo 5 del decreto 472 de 2015 y el ahorra Decreto 1072 de 2015.

Por todo lo expuesto y previas las anteriores consideraciones de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR Investigación Administrativa de Carácter Sancionatorio a la Empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, ubicada en la CL 50 SUR 43 A 15, teléfono 2885622 del Municipio de SABANETA (Antioquia), Empresa que está Afiliada a ARL POSITIVA y representada legalmente por el Doctor FRANCISCO JAVIER CARDONA MACÍAS, e identificado con cédula de ciudadanía N° 70052801, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS a la Empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, por lo siguiente:

- 1. **No aporto** Afiliación y pagos al Sistema General de Riesgos Laborales, de los trabajadores y en especial la de el trabajador quejoso, con lo que presuntamente se estaría violando los <u>Articulos 2.2.4.2.2.1</u>, 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.15 numerales 3,4,5,6 del Decreto 1072 de 2015. Decreto 1295 de 1994, articulo 4 literales c y d, articulo 21 literales a y b.
- 2. NO APORTÓ Copia de Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de SST, existente a la fecha del requerimiento y el anterior, y las tres últimas actas de reunión del comité. Resolución 2013 de 1986 artículos 1, 3, 5, 7 y 11 literal k; Decreto Ley 1295 de 1994, artículos 35 y 63 Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.8 # 9 y 2.2.4.6.12 # 10.
- 3. NO APORTÓ Copia del programa de salud ocupacional, hoy denominado SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO existente antes del 30 de noviembre de 2016, con las evidencias de su ejecución, Además evidencias de la implementación del nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la mejora continua: PHVA, con lo que presuntamente se estaría violando la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 artículo 21 literal D; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.4, Decreto 052 de 2017.
- 4. NO APORTÓ Identificación de los Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos actualizada. Evidencia de cumplimiento de los controles dispuestos en ésta, (Matriz de riesgos) antes del 30 de noviembre de 2016, con lo que presuntamente se estaría violando la Resolución 1016 de 1989, articulo 11 numeral 1 al 13; Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.7 numeral 1, artículo 2.2.4.6.8 numeral 6, artículo 2.2.4.6.12 numeral 3 y artículo 3 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23.
- 5. NO APORTÓ Resultados de las dos últimas inspecciones de Seguridad y Salud en el trabajo (anteriormente de Salud Ocupacional) realizadas por la empresa a todas las instalaciones y centro de trabajo de la misma, con los soportes de las correcciones a los hallazgos evidenciados, antes del 11 de enero de 2017, con lo que presuntamente estaría violando la Resolución 2013 de 1986, Art. 11 literal f, La resolución 1016 de 1989, Art. 11 numeral 2, 5, 8, 11 y 14; Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12 numeral 14, Artículo 2.2.4.6.21 numeral 6, Artículo 2.2.4.6.22 numeral 5, Artículo 2.2.4.6.24 Parágrafo 1 2.2.4.6.32.
- 6. NO APORTÓ Constancia de entrega de elementos de protección personal correspondiente al último año. Constancia del fabricante y/o proveedor del elemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado, o en su defecto el estudio de puesto de trabajo que justifique que no se requieren, y en especial los entregados a el trabajador quejoso. Resolución 2400 de 1979, artículos 176 y 178, Resolución 1016 de 1989, artículo 11







3445

numerales 12 y 13, y artículo 14 numeral 5°; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.16 numeral 2, artículo 2.2.4.2.4.2 párrafo tres (3), 2.2.4.6.12 numeral 8, 2.2.4.6.24 # 5 y parágrafo primero.

- 7. NO APORTÓ Constancia de realización de inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el trabajo, tanto al momento de ingreso como permanentes, y en especial las realizadas a el trabajador quejoso. Ley 9 de 1979, artículo 84 literal g); Resolución 1016 de 1989, artículo 11 numeral 20, artículo 14 numeral 9°; Decreto 1295 de 1994 artículo 62 párrafo primero, Decreto 2646 de 2008 artículo 13 numerales 4 y 5, Ley 1562 de 2012 artículo 26; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.4.2 párrafo segundo, 2.2.4.6.11 párrafo segundo y 2.2.4.6.12 #6.
- 8. NO APORTÓ Cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, con los respectivos soportes del cumplimiento de éste. Resolución 1016 de 1989, artículo 4°, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 numeral 7; artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.3 y su parágrafo segundo; artículo 2.2.4.6.20 numeral 3, artículo 2.2.4.6.21 numeral 2 y 7, artículo 2.2.4.6.22 numerales 3 y 10, artículo 2.2.4.6.31 numeral 2.
- 9. NO APORTÓ Normas de seguridad elaboradas para el oficio, y el análisis del riesgo y la socialización de ambos, y en especial las normas y socialización del trabajador quejoso. Resolución 1016 de 1989 artículo 10 numeral 10, artículo 11 numeral 12; Ley 1562 de 2012 artículo 11 numeral 2 literal d; Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.16 numeral 6, artículo 2.2.4.6.31 numeral 16.
- 10. NO APORTÓ Certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales, periódicos y de egreso con el listado de los trabajadores a los cuales se les ha practicado, y en especial los exámenes realizados a el trabajador quejoso. Decreto 614 de 1984 artículos 30 literal b) numeral 1; Resolución 1016 de 1989 artículo 10 numeral 1, Resolución 2346 de 2007 artículo 3, 4, 5 y 6; Resolución 1918 de 2009, Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18 y artículo 2.2.4.2.4.5; artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3, artículo 486 del C.S. del T.
- 11. NO APORTÓ Copia de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de factores de riesgos prioritarios que tiene la empresa, en la que se evidencie la participación de los trabajadores. Ley 9 de 1979 artículo 478; Resolución 1016 de 1989, artículo 10 numeral 2; Decreto 1295 de 1994 artículo 35 literal d); Resolución 2346 de 2007 artículo 7 numeral 1; Ley 1562 de 2012, artículo 11, numeral 1 literal f) y numeral 2 literal b); Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.2 numeral 36, artículo 2.2.4.6.12 numeral 4 y 13, artículo 2.2.4.6.13 numeral 1, artículo 2.2.4.6.16 numeral 6, artículo 2.2.4.6.21 numeral 8, artículo 2.2.4.6.22 numeral 6 y artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3.
- 12. **NO APORTÓ** el Sistema de Riesgo Psicosocial. Resolución 2646 de 2008, articulo 16 y 17. Resolución 1016 de 1989, articulo 10 numeral 12, artículo 11 numeral 2.
- 13. NO APORTÓ Sistema de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo; Resolución 1075 de 1992, articulo 1; Decreto 1108 de 1994, articulo 41; Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Ley 1566 de 2012.
- 14. NO APORTÓ Copia del Balance General de la Empresa a 31 de Diciembre del 2016, avalado por el Contador Público con copia de Tarjeta Profesional. Artículo 486 del C.S del T.
- 15. NO APORTÓ número del NIT y número de trabajadores de la empresa. Certificación sobre: número de trabajadores; si tiene sindicato informar el porcentaje trabajadores sindicalizados y si hay pacto colectivo o convención colectiva. Con lo que presuntamente se estaría violando: el Artículo 486 de C.S del T.







13445

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la a la Empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nitº. 890935258-5, ubicada en la CL 50 SUR 43 A 15, teléfono 2885622 del Municipio de SABANETA (Antioquia), Al representante legalmente, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa advertencia de que contra el presente Auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 47 de la misma Ley.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la empresa COMERCIALIZADORA PLASTYTIPOS LTDA., identificada con Nit°. 890935258-5, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto de formulación de cargos, podrán presentar los descargos ante este despacho y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, para garantizar el debido proceso y con ello los derechos de contradicción y defensa, lapso durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría de este Despacho a su disposición.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como Pruebas, las allegadas dentro de la Averiguación Preliminar

ARTÍCULO SEXTO: ASIGNAR al Inspector de Trabajo CARLOS DIEGO SUATERNA HURTADO, para la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y llevar a cabo el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley 1610 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

n 6 SEP 2017

ANA MARÍA CASTAÑO ÁLVAREZ Directora Territorial de Antioquia

Elaboró: C. Suatema H. Revisó: A. Holguin M. Aprobó: Ana M. C

Rufa Electronica: C::Useralcsuaternal/Desktop/INVESTIGACIONESIMODELOS RIESGOS(generales/MODELO AUTO FORMULACION DE CARGOS.docx

